Sabaneta, 11 de noviembre de 2026

Señor
OSCAR JAVIER LARA GÓMEZ
CC 80.082.431
Representante Legal
MOVITRONIC S.A.S con NIT 830146283- 6
Calle 134 D No. 45 A – 34 B, Bogotá D.C.
Teléfono: 6019143894 – 3046297065 - 3175285040
Correo electrónico: crestrepo@movifit.co; contratacion1@movifit.co

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 003 DE 2026, CON NÚMERO DE CONTRATO CMC 003 DE 2026.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por la sociedad que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE DEPORTE FORMATIVO, RECREATIVO Y ACTIVIDAD FÍSICA CONFORME A LAS CONDICIONES TECNICAS DESCRITAS"

El valor del contrato a suscribir será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L. ($35.186.515) INCLUIDO IVA**.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder la correspondiente vigencia fiscal.

El presente proceso fue aprobado en la sesión No. 08 del comité de contratación del INDESA el 30 de septiembre de 2026; el o los pagos se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **154 del 20 de abril de 2026 y 408 del 28 de octubre de 2026**, expedidos por la Coordinación contable y de presupuesto del INDESA

Hacen parte integral del presente contrato la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por MOVITRONIC S.A.S., identificada con NIT 830146283-6, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER LARA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.° 80.082.431, así como los demás documentos que integran el proceso de selección y que determinan los derechos y obligaciones de las partes.

1.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA:

FICHA TECNICA

Item / Equipamiento	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
Trotadoras / CAMINADORA	**Tipo de Uso: Profesional / Tráfico Comercial Continuo.** **Motor:** Mínimo de 3.0 HP (CV) en Corriente Alterna (AC) (capacidad de soporte comercial continuo). **Alimentación / Voltaje de Conexión:** 110 - 220 Voltios. Rango de Velocidad: Ajustable de 1.0 km/h hasta 20 km/h. **Sistema de Inclinación:** Inclinación electrónica ajustable del 0% al 15% (o 15º). Capacidad Máxima de Usuario: Mínimo 150 kg. Estructura y Materiales: Chasis en acero de alta resistencia con acabado en pintura electrostática. **Color:** Negro o tonos institucionales. Consola / Pantalla de Entrenamiento: Pantalla/Consola (tipo LCD o LED) con lectura digital de: tiempo, velocidad, distancia, calorías quemadas, nivel de inclinación y frecuencia cardíaca. **Programación:** Programas de entrenamiento preestablecidos + programas personalizables por usuario. Sistemas de Seguridad y Medición: Sensor táctil/inalámbrico de frecuencia cardíaca. Llave de parada de emergencia / sistema de seguridad.	4
Elípticas	**Tipo de Uso: Institucional / Profesional / Tráfico Comercial Continuo.** **Estructura y Materiales:** Chasis en acero o hierro de alta resistencia con acabado en pintura electrostática. Sistema de Transmisión / Arrastre: Banda de arrastre / correa silenciosa. **Sistema de Resistencia:** Magnética con control electrónico / digital. **Niveles de Resistencia:** Mínimo 8 niveles de resistencia ajustable (hasta 20 niveles electrónicos). **Sistema de Inclinación:** Inclinación ajustable (mecánica o electrónica). **Alimentación / Voltaje de Conexión**: 110 Voltios. **Capacidad Máxima de Usuario:** Mínimo 150 kg. **Consola / Monitor:** Pantalla/Monitor LCD con lectura digital de: tiempo, velocidad, distancia, calorías quemadas, RPM, nivel de resistencia y frecuencia cardíaca. **Sistemas de Medición y Agarre:** Sensor de frecuencia cardíaca (táctil o por telemetría). Manubrio con agarre multiposición (fijo y móvil dual para trabajo de brazos y piernas). **Accesorios y Movilidad:** Soporte para tablet / teléfono celular. Rodachinas / ruedas integradas para fácil desplazamiento.	1

Bicicletas Spinning / Indoor	**Tipo de Uso:** Institucional / Profesional / Tráfico Comercial Continuo. **Estructura y Materiales:** Chasis en acero o hierro de alta resistencia con acabado en pintura electrostática. **Volante de Inercia:** Mínimo 20 kg. **Sistema de Transmisión / Arrastre:** Transmisión por banda / correa de alta resistencia y funcionamiento silencioso. **Sistema de Freno:** Freno de emergencia / fricción de respuesta inmediata. **Ajustes y Ergonomía:** Manubrio/Manillar ajustable (vertical y horizontal) con recubrimiento antideslizante o de inmersión y múltiples puntos de agarre. Galápago / Sillín anatómico en espuma de alta densidad con ajuste multiposición (vertical y horizontal). Pedales en aluminio con punteras y correas de seguridad. **Capacidad Máxima de Usuario:** Mínimo 150 kg. **Consola / Monitor:** Monitor digital que indique: velocidad, distancia, calorías quemadas, tiempo de entrenamiento y frecuencia cardíaca. **Accesorios y Movilidad:** Soporte integrado para termo / caramañola y accesorios. Rodachinas / ruedas integradas en la base para fácil desplazamiento.	5

VALORES PROPUESTA ECONOMICA GANADORA

De conformidad con los estudios previos, la invitación pública, las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por el INDESA, así como con la propuesta presentada por MOVITRONIC S.A.S., identificada con NIT 830146283-6, los valores ofertados para los bienes requeridos se discriminan de la siguiente manera:

Ítem / Equipamiento	CANTIDADES REQUERIDAS	VALORES UNITARIOS SIN IVA	IVA	VALORES TOTALES CON IVA
Trotadoras / CAMINADORA	4	$4.412.000	$838.280	$21.001.120
Elípticas	1	$3.865.500	$734.445	$4.599.945
Bicicletas Spinning / Indoor	5	$1.611.000	$306.090	$9.585.450
TOTAL				**$35.186.515**

Las condiciones técnicas son las siguientes:

1. El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales y pólizas, por tanto, es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, en consecuencia, EL INDESA no será responsable de reclamaciones relacionadas con sobrecostos endilgados a estos costos.

2. El contratista se obliga a realizar las entregas completas en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles luego de tomar el pedido. En caso de entregas incompletas, se deberán reportar inmediatamente al supervisor de contrato con la debida justificación y concertar una fecha de entrega.

3. Cuando resulten piezas o elementos defectuosos o fallas repetitivas de los artículos entregados, el contratista deberá proceder con su cambio en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito que realice el supervisor del contrato; sin generar costos adicionales para EL INDESA.

4. Todos los productos deben ser homogéneos entre los de su misma clase.

5. Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos.

6. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos de acuerdo con las características señaladas en el proceso, especificaciones técnicas. Todos los elementos objeto de la contratación deben ser de primera calidad.

7. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el estudio de necesidades y características técnicas exigidas, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.

8. El proponente que resulte seleccionado debe tener en cuenta que, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser marcas reconocidas en el mercado; así mismo, los bienes importados y suministrados a la entidad deberán estar debidamente nacionalizados y legalizados.

9. El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario e idóneo para el transporte de los elementos y hacer entregas parciales de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por EL INDESA, sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato.

10. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega de los bienes.

11. Los productos se entregarán con las remisiones, las cuales serán firmadas por la persona encargada en la entidad, previa revisión de cantidades y estado de los elementos.

12. El Proponente seleccionado deberá suministrar en la forma antes enunciada los productos que se describieron, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica.

13. El contratista deberá entregar los elementos objeto de la contratación debidamente empacada (embalada) para evitar daños o deterioro, en los lugares que sean Informados por el supervisor del contrato.

14. El contratista deberá emplear logística y personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato.

15. La presente contratación de selección de mínima cuantía se adjudicará por la totalidad de los implementos requeridos. No habrá adjudicaciones parciales.

Nota 1: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá estar ajustada según lo preceptuado por el estudio de mercado y las condiciones en las que se emerge el sector económico y de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios previos. El contratista para la suscripción y durante la ejecución del contrato debe ceñirse a las especificaciones técnicas brindadas.

Nota 2: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC reportados, es netamente explicativa. La verificación de estos se realizará hasta el tercer nivel, de conformidad con la normativa vigente.

NOTA 3: Si, en la ejecución del contrato se identifica que algún insumo no incluido dentro del presupuesto oficial hace falta para el buen funcionamiento del Instituto, el supervisor del contrato solicitará al contratista para que proceda a cotizar dicho insumo, la cual deberá ser aprobada por este.

El INDESA asumirá el valor de los productos adicionales que se requieran, siempre y cuando dichos elementos se encuentren dentro de los precios del mercado y previa aprobación de la cotización por parte del supervisor del contrato. Después de la aprobación de la cotización el contratista tiene la obligación de hacer las entregas en un máximo de 3 dias.

El INDESA no reconocerá el valor de productos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

Además de lo anterior, para la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta lo contemplado en el aviso de invitación pública, estudios previos, ficha técnica y demás documentos propios del proceso, los cuales hacen parte integral del mismo.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones generales del contratista.

Cumplimiento Normativo: 1. Ejecutar el objeto del contrato en estricta conformidad con las leyes colombianas, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales sobre compraventa del Código de Comercio y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; 2. Indemnidad de la Entidad: Mantener a INDESA indemne frente a cualquier reclamación, demanda, pleito o acción legal interpuesta por terceros o por el personal a su cargo, derivada de daños, omisiones, negligencia o accidentes ocurridos durante el transporte, cargue, descargue, ensamble e instalación de la maquinaria; 3. Aportes al Sistema de Seguridad Social: Acreditar durante el plazo de ejecución y como requisito para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 4. Constitución y Entrega de Garantías: Constituir, entregar a INDESA y mantener vigentes las garantías (pólizas) requeridas para amparar los riesgos del contrato (cumplimiento, calidad de los bienes, salarios), así como efectuar el cargue oportuno de la documentación legal en la plataforma SECOP II; 5. Reserva y Confidencialidad de la Información: Garantizar la reserva y custodia de la información, bases de datos o especificaciones de las sedes a las que tenga acceso con ocasión de la instalación de los equipos, acatando los deberes de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales); y 6. Colaboración con la Supervisión: Suministrar oportunamente los informes, fichas técnicas, facturas electrónicas, certificaciones de garantía técnica y demás documentos solicitados por el supervisor designado por INDESA para verificar la correcta recepción a satisfacción de la maquinaria.

PARAGRAFO: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el SG-SST es de implementación obligatoria para todos los empleadores en Colombia, incluidos contratistas, conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015. El contratista adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de la ejecución e instalación de los equipos en sitio, la certificación de afiliación a ARL de los operarios que realizarán el cargue, ensamble y calibración, junto con la planilla de evaluación inicial o certificación de cumplimiento del SG-SST expedida por la ARL o el responsable del sistema de la empresa.

La entidad contratante tiene la obligación de verificar que sus contratistas cumplen con las normas de seguridad laboral, en especial cuando la ejecución del contrato puede generar exposición a riesgos físicos, ergonómicos o biológicos. Exigir el SG-SST como requisito habilitante permite prevenir contingencias jurídicas, administrativas o patrimoniales derivadas de accidentes laborales, enfermedades profesionales o incumplimientos normativos.

El proponente deberá acreditar que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad económica.

2.2. Obligaciones específicas del contratista.

1.Entregar a entera satisfacción del INDESA la maquinaria del Centro de Promoción de la Salud, gimnasio (caminadoras, elípticas y bicicletas de spinning), conforme a las condiciones técnicas descritas, garantizando que los equipos son 100% nuevos y cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas de tráfico comercial; 2) Ejecutar bajo su exclusivo costo y riesgo la logística de transporte, descargue, ensamble, nivelación, anclaje y calibración operativa en los escenarios deportivos designados; 3) Impartir en sitio una capacitación técnico-operativa de mínimo dos (2 horas dirigida al personal del Instituto, abarcando el funcionamiento, ergonomía y mantenimiento preventivo básico de las máquinas; 4) Entregar los certificados formales de garantía técnica de fábrica expedidos por la marca, amparando el chasis y las estructuras metálicas por un mínimo de dos (2) años y los componentes mecánicos o electrónicos por doce (12) meses; y 5) Suministrar los manuales de usuario originales, diagramas de despiece y guías de mantenimiento expedidas por el fabricante para cada línea de equipo instalado.

2.3. Obligaciones del INDESA

1. Expedir el registro presupuestal para garantizar la destinación de los recursos específicos.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

3.0 SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por el Gerente del instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, o la persona que este designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de Mínima Cuantía.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de INDESA

3.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

4.0 GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales,

derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para emparar los riesgos que se derivan del contrato son:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual de Contratación de INDESA, el contratista seleccionado deberá constituir a favor del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA (NIT 890.982.641-3)**,con las siguientes coberturas:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Por el diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los Bienes Suministrados:** Por el veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.

Estas garantías deberán ser adquiridas por el contratista y aprobadas por la entidad, para proceder a iniciar la ejecución del contrato.

5.0 CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por la vía jurisdiccional correspondiente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía jurisdiccional correspondiente los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

5.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, podrá EL INDESA imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL INDESA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante Resolución debidamente motivada.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al total del valor total del contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos -amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo

de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el contratante elaborará la liquidación unilateralmente.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

Los incumplimientos y multas desarrollados en el presente estudio son enunciativos por lo cual pueden generarse otros hechos constitutivos de incumplimiento que tengan como consecuencia multas de acuerdo a lo acá preceptuado.

5.2. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre AL INDESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6. FORMA DE PAGO

Un único pago cuando se constate recibido a satisfacción de la totalidad de los equipos de gimnasio, por parte del responsable de la supervisión y vigilancia designado por el INDESA, o excepcionalmente pagos parciales por entrega parcial, cuando medie causales objetivas y previamente avisadas que imposibiliten la entrega total, para lo cual el contratista deberá presentar la factura, paz y salvo de la seguridad social. El pago será cancelado por medio de la tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos.

El valor del contrato a suscribir será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L. ($35.186.515) INCLUIDO IVA.**

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal, el plazo de ejecución del proceso.

El o los pagos, se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 154 del 20 de abril de 2026 y 408 del 28 de octubre de 2026, expedidos por la Coordinación

contable y de presupuesto del INDESA.El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA realizará la transferencia electrónica, a la cuenta informada por el proponente.

Adicionalmente se tendrá en cuenta para el pago:
a) Constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b) Certificación de pago de parafiscales y seguridad social que conste se encuentre al día en el pago del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
c) Acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente suscrita por ambas partes

7. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones por impuestos y estampillas a que haya lugar, según las normas vigentes:

1. **Retención en la Fuente por Compras (Declarante):** 2.5% *(sobre el valor antes de IVA)*.
2. **Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA):** 10 por mil / 1.0% *(sobre el valor antes de IVA)*.
3. **RETEIVA:** 15% *(sobre el valor del IVA facturado)*.
4. **Estampilla Adulto Mayor:** 2.0% *(sobre el valor antes de IVA)*.
5. **Estampilla Procultura:** 1.0% *(sobre el valor antes de IVA)*.
6. **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** 1.5% *(sobre el valor antes de IVA)*.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. CLÁUSULA.

9. CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización del INDESA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

10. PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, a partir del 1 de junio de 2012 los contratos estatales deben publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente, sin que se requiera su publicación en el extinto Diario Único de Contratación.

11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección por mínima cuantía no se requiere la suscripción de una minuta contractual bilateral adicional, toda vez que la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la entidad estatal constituyen el contrato para todos los efectos legales. En consecuencia, dichos documentos acreditan la existencia del vínculo contractual y sirven de soporte para las actuaciones presupuestales y administrativas correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el inicio de su ejecución.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual adiciona el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

En caso de que de conformidad con la normatividad vigente proceda la liquidación del contrato, esta se efectuará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL INDESA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de dicho término las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y saldos a que haya lugar, los cuales constarán en la respectiva acta de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

15. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Invitación publica 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso presupuestal; 5) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 6) Copia certificado de responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría; 7) Copia de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional; Copia del RUT; 8) Copia de certificación de RNMC de la Policía Nacional; 9) Copia de certificación NO delitos sexuales contra menores de edad; 10) Copia certificación REDAM; 11) Copia certificación

cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 12) Certificado de parafiscales; 13) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 14) fotocopia de la cedula de ciudadanía. 15) Respuestas a observaciones; 16) Actas/Informes de evaluación de las ofertas; 17) constancia de aceptación de la propuesta. 15) certificado de existencia y representación.

16. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA ubicado en la calle 76 e sur número 46 B - 82 Unidad Deportiva Zona Sur del Municipio de Sabaneta.

17. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias.

18. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Para todos los efectos legales, el presente contrato se deriva de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Daniel Montoya

DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA
Gerente INDESA

Proyectó
LUIS FERNANDO ROA JARA
Coordinación Jurídica Abogado contratista